ORDENANZA Nº 1377/2026

VISTO:

LA necesidad de cumplimentar los trámites correspondientes ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, para de esta forma otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de los compradores, en donde se encuentra construida una vivienda del Fondo Municipal de la Vivienda-Plan II.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 710/2011 manifiesta que *"...El adherente deberá aportar el terreno… y donar con cargo de la municipalidad de Devoto dicho inmueble…"*.-

QUE la señora Patricia Mariana Olmos, D.N.I: 30.104.343 ha abonado la suma de pesos nueve millones cuarenta mil setenta y seis con 50/100 ($ 9.040.076,50) y la totalidad de los metros exigidos por el Fondo Municipal de la Vivienda – Plan II, siendo de cuarenta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados (43.65 m^2). Por lo que es necesario proceder a la devolución del terreno donado.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la escritura de venta a favor de la señora Patricia Mariana Olmos, D.N.I: 30.104.343 la propiedad C01-S01-Mz Prov.14-P06. el cual se encuentra ubicado en calle Uruguay Nº1055, del pueblo de Devoto, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que tiene una

superficie total con una superficie total de cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados (433,00 m^2).

Artículo 2º: REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto, (Cba.) 12 de agosto de 2026.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 66 de fecha 13 de agosto de 2026.-

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Ma. Belén Angiolini**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**